República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019 01611**

1. Realizadas las publicaciones en legal forma y vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la Secretaría del Despacho, sin que los demandados *JAIME ANTONIO SANTIESTEBAN SAAVEDRA, HÉCTOR MARÍA SANTIESTEBAN SAAVEDRA, MARÍA REBECA SANTIESTEBAN SAAVEDRA y GONZALO SANTIESTEBAN SAAVEDRA y las demás personas que se crean con derecho a intervenir hayan comparecido al proceso*, en los términos del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., se le designa como CURADOR AD-LÍTEM a la abogada **SANDRA MILENA SAAB CABRERA** quién puede ser ubicada en la Calle 112 N° 15-07 Oficina 505 y email: ssaab@twconsultores.com.

El designado deberá comparecer a notificarse del auto libro mandamiento de pago dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación. **Líbrese las comunicaciones respectivas** con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. **Déjense las constancias pertinentes.**

2. De otra parte, con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite el diligenciamiento de los oficios militantes a folios 54 a 79 de 19 de febrero de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. **Contabilícese el término una vez se envié los citados oficios a la parte actora.**

Para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP actualícense las citadas comunicaciones y remítase al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento. **Déjense las constancias respectivas.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

[1]Decisión anotada en el estado Nº089 de 4 de diciembre de 2020.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e01c840480d1b51ecc0627260c58260b5d4dd0aacf583b9a852e2e22c2d3fb7c
Documento generado en 03/12/2020 11:32:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica